

*ORDEN de 25 de agosto de 1997, por la que se modifica la de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa una subvención para financiar las obras de mejora de viales y urbanización de cincuenta viviendas de promoción pública en dicha localidad.*

Por Orden de 13 de enero de 1997, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes se concedió al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa una subvención de carácter específico en razón de su objeto para financiar las obras de reparación de viales y urbanización de 50 Viviendas de Promoción Pública sitas en dicha localidad.

En dicha Orden de concesión se establecía el abono del importe concedido mediante un primer pago por el 75% del importe de la subvención una vez se hubiese publicado la Orden en BOJA y el 25% restante, una vez hubiese justificado el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Una vez iniciadas las actuaciones para las que se concede la subvención y publicada la Orden correspondiente en BOJA, razones de operatividad aconsejan modificar la forma de abono establecida en la misma, y es por lo que a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Modificar el procedimiento de abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, que queda establecido en un primer pago de diecisiete millones quinientas mil (17.500.000) pesetas inmediato, al haber sido ya publicada en BOJA la Orden de concesión. Un segundo pago por importe de doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas, a la presentación por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa del acta de inicio de las obras para cuya financiación se concede la subvención, y el importe restante, de nueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientas veintiséis (9.863.226) pesetas, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Segundo. Permanece vigente la Orden de concesión de la subvención en todos los restantes términos que la integran.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.- El Consejero, P.D. (Orden 29.7.97), El Director General de Arquitectura y Vivienda, Víctor Pérez Escolano.

*ORDEN de 25 de agosto de 1997, por la que se modifica la de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) una subvención para financiar las obras de rehabilitación del grupo de quinientas doce viviendas en Barriada Madariaga de dicha localidad.*

Por Orden de 13 de enero de 1997, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes se concedió al Ayuntamiento de San Fernando una subvención de carácter

específico en razón de su objeto para financiar las obras de rehabilitación del grupo de 512 viviendas en la Barriada Madariaga de dicha localidad.

En dicha Orden de concesión se establecía el abono del importe concedido mediante un primer pago por el 75% del importe de la subvención una vez se hubiese publicado la Orden en BOJA, y el 25% restante, una vez hubiese justificado el Ayuntamiento de San Fernando el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Una vez iniciadas las actuaciones para las que se concede la subvención y publicada la Orden correspondiente en BOJA, razones de operatividad aconsejan modificar la forma de abono establecida en la misma. Por lo que, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Modificar el procedimiento de abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Fernando que queda establecido en un primer pago de veintidós millones quinientas mil (22.500.000) pesetas inmediato, al haber sido ya publicada en BOJA la Orden de concesión. Un segundo pago por importe de doce millones setecientos treinta mil ciento sesenta y siete (12.730.167) pesetas, a la presentación por el Ayuntamiento de San Fernando del acta de inicio de las obras para cuya financiación se concede la subvención, y el importe restante, de once millones setecientos cuarenta y tres mil trescientas noventa (11.743.390) pesetas, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de San Fernando el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Segundo. Permanece vigente la Orden de concesión de la subvención en todos los restantes términos que la integran.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.- El Consejero, P.D. (Orden 29.7.97), El Director General de Arquitectura y Vivienda, Víctor Pérez Escolano.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan y regulan las ayudas públicas en materia de atención al niño/a para el año 1997.*

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 28 de julio de 1997.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.